



Lcdo. Luis R. Rivera Cruz  
Comisionado

12 de septiembre de 2012

## CIRCULAR INFORMATIVA 2012 - 28

**ALCALDES  
Y DIRECTORES DE FINANZAS**

Lcdo. Luis Roberto Rivera Cruz  
Comisionado

### **INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES AÑO FISCAL 2011-2012**

El Reglamento para la Administración Municipal dispone en su Capítulo II, Sección 11:

“Al finalizar cada año fiscal, el Director de Finanzas preparará y rendirá un informe general al Comisionado, que contendrá todas las operaciones de ingresos y egresos verificadas durante el año, incluyendo los depósitos y fianzas, empréstitos, resoluciones conjuntas y cualesquiera otras, aunque no se deriven del presupuesto en que haya intervenido la cuenta de Caja. En los casos en que se determine la existencia de sobregiros en las cuentas, deberán incluir una explicación y un plan para cubrir los mismos.


En este informe general se determinarán y fijarán los créditos a favor o en contra del municipio al 30 de junio, las economías obtenidas y los recursos pendientes de cobro. *El mismo deberá ser radicado en la Oficina en o antes del 30 de septiembre de cada año.* Este informe no sustituye otros que sean requeridos por leyes aplicables a los municipios.

El informe incluirá los siguientes documentos:

- (1) Informe de Ingresos Estimados y Actuales para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70;
- (2) Informe Presupuesto, Gastos y Obligaciones para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70;
- (3) Informe Detallado de Revisión de Presupuesto para el Fondo 01;
- (4) Estado de Situación para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70;
- (5) Informe de Ingresos y Gastos para los Fondos 01, 02, 20 y 70;
- (6) Conciliaciones Bancarias.

Los municipios que hayan obtenido dispensa para utilizar su propio Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada, deberán someter la Liquidación Presupuestaria (Modelos 30 a-b y 31 a-b-c) en o antes del 30 de septiembre de cada año."

Todos los informes deberán estar certificados como correctos, por el Alcalde o Director de Finanzas. Los mismos serán enviados al Comisionado mediante CD o a través del correo electrónico [gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr](mailto:gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr). Sólo se aceptará el informe única y exclusivamente en formato electrónico (CD o correo electrónico).

 Les exhortamos al fiel cumplimiento, para evitar señalamientos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Esta Circular Informativa está disponible en nuestra página de internet [www.ocam.gobierno.pr](http://www.ocam.gobierno.pr).

Para mayor información, puede comunicarse al Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono (787) 754-1600, extensión 228.